



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00772-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, la parte actora no subsanó la demanda en debida forma, como quiera que solo se dio cumplimiento a lo solicitado en los numerales primero, segundo, tercero, y sexto; no obstante no se subsanó en debida forma frente a lo solicitado en el numeral séptimo del auto inadmisorio, como quiera que, (ii) no se allega el registro civil de defunción de la causante, (ii) no se aportó el registro civil de nacimiento del demandante para acreditar el parentesco con la causante y (iii) no se allegaron las Escrituras que enuncia en el acápite de pruebas documentales.; por lo anterior el Despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **040**

HOY: **15 de marzo de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

